

SECRETARIA GENERAL

DECRETO RECTORIA Nº281/2015

Aprueba Reglamento del Programa de Doctorado en Sociología, dependiente del Instituto de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

VISTOS:

- 1º El Programa de Doctorado en Sociología, dependiente del Instituto de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales;
- 2º El acuerdo del Consejo de Facultad, en su sesión de 25 de Junio del presente, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento General de Estudios de Doctorado, promulgado por Decreto de Rectoría N° 135/2013, de 14 de Mayo de 2013;
- 3° La opinión favorable de la señora Vicerrectora de Investigación;
- 4º Lo informado por la señora Secretaria General de la Universidad;
- 5° Las atribuciones que me confiere el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

DECRETO:

Apruébase Reglamento del Programa de Doctorado en Sociología, dependiente del Instituto de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto se acompaña y se entiende parte integrante del presente Decreto.

Comuniquese, publiquese y archivese.-Santiago, 15 de Octubre de 2015.-

SOL SERRANO PEREZ
Vicerrectora de Investigación

MARIA ELENA PIMSTEIN SCROGGIE

Secretaria General

IGNÁCIO SANCHEZ DIAZ Rector



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN SOCIOLOGÍA

DISPOSICIONES PRELIMINARES

El Programa de Doctorado en Sociología de la Pontificia Universidad Católica de Chile se regirá por el presente Reglamento. A falta de disposición expresa, le serán aplicables la Declaración de Principios de la Universidad, los Estatutos Generales de la Universidad, el Reglamento General de Estudios de Doctorado, el Reglamento del Alumno de Doctorado, el Reglamento sobre Comités Ético Científicos, el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial, el Reglamento del Académico, las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico, la legislación vigente y demás normas generales que regulen los estudios de doctorado de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TÍTULO I DEFINICIÓN

DEL PROGRAMA

 Art. 1°: Doctor en Sociología es el más alto grado académico que otorga la Facultad de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica de Chile, a través de su Instituto de Sociología. Fue creado en el año 2008 por Decreto de Rectoría N°24/2008.

El Doctorado en Sociología, es un programa presencial de formación de postgrado, de dedicación de tiempo completo y diurno, orientado a la habilitación de quienes lo obtienen para realizar investigación, e impartir docencia de nivel superior en instituciones universitarias y equivalentes. Está dirigido a licenciados o magísteres en Sociología, o de disciplinas afines, con excelencia académica y una profunda vocación por la investigación social.

Los estudios conducentes al grado de Doctor en Sociología se centran en la adquisición de conocimientos profundos y competencias para realizar investigación o creación original de forma autónoma, alcanzando la preparación suficiente para generar aportes significativos en el desarrollo de las diversas áreas de la disciplina y sus aplicaciones.



DEL OBJETIVO

Art. 2°: A través de una formación de excelencia, el Programa tiene como objetivo general, formar académicos con competencias analíticas y metodológicas que les permitan realizar docencia universitaria y desarrollar, de forma autónoma, investigación sociológica original y de vanguardia.

Los objetivos específicos del Programa son:

- a) Formar investigadores con habilidades analíticas y metodológicas avanzadas capaces de desarrollar una agenda de investigación sociológica en forma autónoma, y que contribuyan al avance del conocimiento tanto disciplinar, como de áreas relacionadas;
- b) Capacitar y habilitar a los alumnos en tareas de docencia y formación académica universitaria a nivel de pre y postgrado;
- c) Promover la integración de los alumnos en redes nacionales e internacionales de investigación por medio de la transmisión de competencias académicas, lingüísticas, y técnicas;
- d) Proveer de un espacio de reflexión sociológica rigurosa y empíricamente sustentada, que genere conocimiento especializado y útil para comprender de mejor manera los procesos sociales que hoy ocurren en Chile, Latinoamérica, y otras regiones del mundo.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

- Art. 3°: El Programa de Doctorado está dirigido por un Jefe de Programa que será asesorado por un comité de doctorado.
- Art. 4°: El Jefe del Programa será nombrado por el Director del Instituto de Sociología, en adelante ISUC, previo acuerdo del consejo académico del Instituto. El jefe de programa será un profesor que pertenezca al claustro de profesores del doctorado y permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza del Director del ISUC. Esta labor podrá ser realizada por el subdirector de postgrado e investigación del Instituto. El nombramiento de jefe de programa de doctorado se formalizará mediante decreto de rectoría.



DEL JEFE DE PROGRAMA

Art. 5° : Corresponderá al Jefe del Programa de Doctorado:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del Programa, y velar por el cumplimiento del currículo vigente.
- b) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa, proponerla a las autoridades correspondientes de la unidad académica y velar por su correcto funcionamiento.
- c) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica de doctorado y las normas vigentes.
- d) Asignar, conjuntamente con el director del ISUC, las funciones de docencia, tutorías, dirección de tesis y otras de cada académico del Programa.
- e) Organizar y dirigir los servicios y orientación para los alumnos del Programa.
- f) Autorizar a los alumnos del Programa a realizar cursos optativos en otros programas de postgrado y que alumnos de otros doctorados realicen cursos en el Programa que él dirige.
- g) Evaluar la realización de tesis interdisciplinarias, en cotutela de doble grado o grado conjunto; o, codirección de tesis en los casos que sean requeridos.
- h) Designar a los integrantes del comité de examen de candidatura o instancia equivalente y al comité de tesis de los alumnos del programa, oídas las opiniones del alumno y las del director de tesis.
- i) Aprobar la participación de un co-director de tesis, correspondiente a otra unidad académica u otra universidad, nacional o extranjera.
- j) Autorizar suspensiones y anulaciones según consta en el Reglamento Alumno de Doctorado.
- k) Conducir los procesos de acreditación del Programa, según la legislación vigente, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación.
- 1) Cumplir funciones de guía o tutor de los alumnos, o delegar esta función en otros profesores del claustro.



DEL COMITÉ DE DOCTORADO

Art. 6°: El Comité de Doctorado estará integrado por:

- a) El director del Instituto de Sociología.
- b) El subdirector de postgrado e investigación, quien lo presidirá.
- c) Los jefes de programas de postgrado, si los hubiera.
- d) Dos profesores miembros del claustro del Programa propuestos por el director del Instituto, y aprobados por el consejo académico del ISUC.
- e) Un representante de los estudiantes, elegidos por los alumnos del Programa, quien tendrá derecho a voz en las sesiones ordinarias del comité.

El Comité de Doctorado podrá coincidir en su composición y funcionamiento con el Comité de Postgrado del Instituto de Sociología.

Art. 7° : Corresponderá al Comité de Doctorado:

- a) Proponer al consejo académico del ISUC las modificaciones curriculares y normativas del Programa, sin perjuicio de las instancias posteriores correspondientes.
- b) Proponer al consejo académico del ISUC los requisitos que deberán cumplir los académicos para participar en el Programa, de acuerdo con las políticas y normas vigentes en esta materia de la Universidad.
- c) Proponer al consejo académico del ISUC los académicos que participarán en el Programa de doctorado, en conformidad con las normas generales vigentes en la Universidad, incluyendo las estipuladas en el Título III del Reglamento General de Estudios de Doctorado.
- d) Establecer el diseño y el sistema de evaluación de los procesos de admisión al Programa.
- e) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al doctorado y proponer los seleccionados a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad. A dicha comisión le corresponderá velar que en la selección se hayan cumplido las normas y los requisitos de admisión que se hayan establecido.
- f) Conformar la comisión designada a ejecutar las tareas que exijan los procedimientos de admisión si fuera necesario.



- g) Fijar para cada alumno los cursos de nivelación a que se refiere el Art. 27º del Reglamento General de Estudios de Doctorado.
- h) Aprobar las convalidaciones de estudios realizados antes de ingresar al Programa.
- i) Informar a los alumnos que desarrollen tesis con posibles productos patentables y/o en relación con sector privado, sobre la normativa de propiedad intelectual, vigente en la Universidad.
- j) Velar por el adecuado nivel académico del Programa.
- k) Asesorar al decano, al director del Instituto y al consejo académico, en todas aquellas materias de doctorado que le sean encomendadas por dichas autoridades.
- 1) Evaluar la continuidad de alumnos que han caído en causal de eliminación.
- m) Realizar todas las funciones que dicen relación al control y seguimiento de los alumnos pertenecientes al Programa, en consideración de los plazos de permanencia establecidos en el Reglamento General de Estudios de Doctorado y en el Reglamento del Alumno de Doctorado.

TÍTULO III

DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA DE DOCTORADO

Art. 8°: Los requisitos de admisión son públicos y serán difundidos por las vías que el Programa estime convenientes.

Para ser admitido, el postulante deberá aprobar el proceso de selección establecido, el que busca comprobar el potencial y competencias del postulante.

El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento General de Estudios de Doctorado de la Universidad, y está a cargo del comité de doctorado del Instituto de Sociología, el que podrá delegar las tareas que exija el procedimiento de admisión a una comisión especialmente designada.

a) De los requisitos de postulación

 Estar en posesión del grado de Licenciado o Magíster en Sociología, o en disciplinas afines. En caso de poseer grados académicos de origen extranjero, éstos deberán ser equivalentes a los citados anteriormente. La



consideración de las equivalencias de los grados académicos extranjeros se basará en la Clasificación Internacional de la Educación (CINE), creada por UNESCO, que se encuentre vigente a la fecha de la postulación.

- Acreditar antecedentes académicos y profesionales que den cuenta de la formación y experiencia previa del postulante, acordes a los requerimientos formativos del Programa (currículum vitae del postulante, y certificado de calificaciones).
- Certificar todas las publicaciones que el postulante haya realizado. (copias digitales o en papel).
- Acreditar la comprensión del idioma inglés, suficiente para entenderlo en forma escrita, a un nivel que permita leer artículos, libros y acceder a los documentos y bases de datos internacionales. En caso de no poseer tal acreditación, los alumnos deberán durante el proceso de matrícula rendir un examen de diagnóstico, con el fin de evaluar su nivel del idioma e inscribirse en los cursos indicados, para lograr las competencias exigidas para la obtención del grado de doctor.
- Presentar una declaración escrita de propósitos que señale la naturaleza del interés del postulante en el Programa y los compromisos de atención y dedicación que suscribe (con una extensión máxima de tres carillas).
- Proporcionar dos cartas de recomendación de académicos de reconocido prestigio en el área de las ciencias sociales, que acrediten las cualidades intelectuales y personales que lo hacen apto para los estudios de doctorado.
- Certificado de ubicación o ranking del alumno entre los graduados de los últimos 5 años o el percentil en que se encontró al momento de titularse del pregrado, y del postgrado si aplica.

b) Del proceso de postulación

Se realizará a través del sistema de postulación que indique el Instituto de Sociología, remitiendo los requisitos y antecedentes señalados en el punto anterior, en las fechas estipuladas por la autoridad competente para cada temporada inicial del doctorado.



c) Del proceso de selección

Asistir a una entrevista con la comisión de admisión del ISUC, cuyo propósito es examinar con mayor detalle los antecedentes, motivaciones, y compromisos del postulante. En el caso de alumnos extranjeros, la entrevista podrá realizarse por video conferencia.

Los criterios de selección son los siguientes:

- Evaluación global (10%)
- Antecedentes académicos (20%)
- Antecedentes de investigación y docencia (10%)
- Publicaciones (10%)
- Dominio del idioma inglés (10%)
- Entrevista personal (20%)
- Declaración de propósitos, coherencia con el Programa (20%)

d) De la admisión al Programa de Doctorado

La admisión o rechazo al Programa de doctorado será notificada por medio de una carta formal dirigida al postulante.

La comisión podrá condicionar la admisión de un postulante a la aprobación de un ciclo preparatorio o nivelación, cuya composición y extensión será definida en cada caso, en conformidad con las necesidades que se consideren pertinentes. Las recomendaciones de esta comisión de admisión deberán ser formalmente aprobadas por el comité de doctorado.

El postulante también deberá acreditar haber participado del proceso de postulación al concurso CONICYT (Beca de Doctorado Nacional) para inicio de estudios en el año correspondiente; y/o a instituciones extranjeras que otorguen becas de admisión y estudio para el doctorado.

e) Del proceso de matrícula

El procedimiento de matrícula se regirá por lo estipulado en el Título II Reglamento del Alumno de Doctorado.

En adición a lo anterior, los estudiantes que no estén en posesión de un certificado que acredite el nivel de dominio del idioma inglés (ALTE 3), requerido para la obtención del grado académico de Doctor, deberán rendir un examen de diagnóstico con el fin de evaluar su nivel del idioma e inscribirse en los cursos indicados para lograr las competencias exigidas.



DE LA DECLARACIÓN JURADA

Art. 9°: En los casos en que el trabajo de tesis lleve a la obtención de elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o que estén relacionados con empresas o instituciones privadas, el estudiante deberá firmar la Declaración Jurada de Alumnos respecto de Invenciones Desarrolladas en la Universidad (VRI-Dirección de Transferencia y Desarrollo) la cual está de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad, D.R. N° 306/2010.

Dependiendo de la temática, el comité de doctorado decidirá caso a caso, el momento y la pertinencia de la firma antes señalada.

TÍTULO IV DEL PLAN DE ESTUDIOS

DE SU COMPOSICIÓN CURRICULAR

Art. 10°: El Doctorado en Sociología está compuesto por un total de 320 créditos, según se establece en la resolución que aprueba el plan de estudios, y contempla la realización de los siguientes tipos de actividades, que se distribuyen de la siguiente forma:

Con créditos:

- Cursos mínimos (60 cr.)
- Cursos optativos (40 cr.)
- Proyecto de tesis doctoral I (field paper, 20 cr.)
- Proyecto de tesis doctoral II (20 cr.)
- Examen de candidatura (20 cr.)
- Tesis Doctoral I, II, III, y IV (160 cr.)

Sin créditos:

- Defensa de tesis
- Actividades anuales de seguimiento
- Tres talleres de habilidades transversales ofrecidos por el Colegio de Programas Doctorales (CPD), uno de los cuales será de naturaleza ética
- Actividad docente
- Requisito de idioma inglés



Secretaría General - 9 -

- Pasantía
- Artículo científico

DEL GRADO DE MAGISTER EN SOCIOLOGÍA

- Art. 11°: Los alumnos podrán optar al grado de Magister en Sociología, que actualmente se ofrece vía admisión directa, en las siguientes modalidades:
 - a) Como grado intermedio del Doctorado en Sociología a quienes hayan:
 - 1) tenido una permanencia mínima de dos semestres en el Programa de doctorado;
 - 2) aprobado todos los cursos lectivos (60 créditos en cursos mínimos y 40 créditos en cursos optativos de profundización) del doctorado;
 - 3) aprobado los proyectos de tesis doctoral I y II (20 cr. cada uno);
 - 4) aprobado el examen de candidatura.
 - b) Como salida intermedia del Doctorado en Sociología, a aquellos alumnos que, habiendo reprobado en dos ocasiones su examen de candidatura, presenten un proyecto de investigación equivalente a la tesis requerida por el Programa de Magíster en Sociología. Para esta opción el alumno debe elevar una solicitud al comité de doctorado, el que resolverá al respecto. De aceptarse la solicitud, el alumno deberá inscribir el curso TESIS (SOL3081) del Programa de Magíster en Sociología, y aprobar la defensa de la tesis en un plazo no superior a un año desde su inscripción.

TÍTULO V DE LA CANDIDATURA A DOCTOR

DE LOS REQUISITOS

- Art. 12°: Para ser candidato a doctor el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el Programa.
 - b) Haber aprobado los cursos mínimos (60 cr.) y optativos (40 cr.)
 - c) Tener aprobado el Proyecto de tesis doctoral I y el Proyecto de tesis doctoral II (20 cr. cada uno).



d) Haber aprobado el examen de candidatura en un plazo no superior a seis semestres desde el ingreso al Programa.

El examen de candidatura corresponderá a la defensa oral del proyecto de tesis del alumno de doctorado ante el comité de tesis. Durante esta instancia, el comité evaluará la calidad y originalidad del proyecto, tanto en su dimensión teórica como metodológica, así como su potencial contribución a la disciplina. En forma complementaria, el comité también podrá evaluar la suficiencia metodológica y teórica general del alumno adquirida durante el plan lectivo.

El candidato podrá reprobar sólo una vez su examen de candidatura. Si en un segundo examen resulta reprobado, el estudiante perderá su derecho a optar al grado de doctor.

DEL COMITÉ DE CANDIDATURA

Art. 13°: El Comité de Tesis, definido más adelante, oficiará de comité de candidatura.

La formulación y evaluación del examen de candidatura es de responsabilidad del comité señalado, el que debe evaluar el conocimiento y la capacidad de análisis crítico que tienen el alumno respecto de las materias relacionadas con el área, y la propuesta de investigación.

DE LOS PLAZOS

Para aprobar el proyecto de tesis y el examen de candidatura

Art. 14°: Todo alumno deberá aprobar su proyecto de tesis y el examen de candidatura en un plazo no superior a seis semestres desde el ingreso al Programa.

El proyecto de tesis es un texto de aproximadamente treinta a cuarenta páginas que debe contener una formulación completa del problema de investigación, hipótesis de trabajo, justificación del método de investigación, explicitación de la tesis que se propone defender y una anticipación de las partes que comprenderá la tesis doctoral.

Los cursos Proyecto de tesis doctoral I y Proyecto de tesis doctoral II, serán calificados por el tutor con nota de 1.0 a 7.0.



La defensa del proyecto de tesis, equivalente al examen de candidatura (que debe ser inscrito por el alumno en el semestre en que se rendirá), será calificada por el comité de tesis de acuerdo a la siguiente escala de notas:

- 7 Sobresaliente
- 6 Muy Bueno
- 5 Bueno
- 4 Suficiente
- 3 Menos que suficiente
- 2 Deficiente
- 1 Malo

Para mantener la calidad de candidato a doctor

Art. 15°: La calidad de candidato a doctor tendrá una duración máxima de 7 semestres. Transcurrido este plazo, el alumno perderá su calidad de candidato a doctor. Este plazo podrá ser excepcionalmente extendido por un semestre adicional, sin superar los 12 semestres totales de permanencia en el Programa, a solicitud del comité de doctorado a la Vicerrectoría de Investigación.

Del seguimiento del plazo de candidato a doctor

Art. 16°: El comité de doctorado será el encargado de cautelar la realización de las tareas de seguimiento del plazo de candidato a doctor.

TÍTULO VI DE LA TESIS

De la definición de la tesis

Art. 17°: La tesis doctoral es la actividad principal del plan de estudios del doctorado. Debe consistir en una investigación personal y original que deberá representar un aporte significativo a la disciplina sociológica. Se evaluará la calidad de la tesis de acuerdo a los siguientes parámetros: originalidad y relevancia del problema de investigación, sofisticación conceptual, rigurosidad metodológica, impacto en la ampliación de los conocimientos de la disciplina, y aspectos formales como la calidad de la redacción u otros.



Secretaría General - 12 -

De la presentación de la tesis

Art. 18°: El alumno deberá presentar a su Comité de tesis el borrador de su trabajo doctoral.

La tesis puede ser presentada en dos modalidades: tradicional o basada en artículos, de acuerdo a los procedimientos, condiciones y requerimientos específicos que se detallan en el instructivo de Presentación de Tesis Doctoral.

Del Director de tesis

Art. 19°: El Director de Tesis será nombrado por el jefe de programa en consulta con el alumno y con el comité de doctorado del Instituto de Sociología.

Podrán ser designados como director de tesis aquellos profesores con grado de doctor, o de acreditación equivalente reconocida por la Universidad, que pertenezcan al Instituto de Sociología y sean reconocidos por el comité de doctorado del ISUC de acuerdo a criterios de calidad y productividad académica.

Art. 20°: Este profesor deberá asesorar, guiar y evaluar al alumno durante el proceso de desarrollo de su tesis. Prestará orientación y consejo, sugerirá enmiendas y correcciones y se hará responsable de que la tesis cumpla las normas de calidad estipuladas por el Programa.

El director de tesis de doctorado deberá brindar supervisión a la investigación y los estudios del alumno en forma regular, con el fin de mantener la continuidad del alumno en el Programa. Asimismo, dicho director podrá renunciar a su condición si el estudiante de doctorado no cumple con los requisitos establecidos en su Programa.

Art. 21°: Un alumno podrá solicitar el cambio de su director de tesis, ante el comité de doctorado o su instancia equivalente de su unidad académica; el que, una vez oídos los antecedentes expuestos por el director y alumno que justifiquen la situación, deberá elegir un nuevo director de tesis, si correspondiera.

Del Comité de tesis y su composición

Art. 22°: El Comité de tesis, estará compuesto por al menos, tres académicos con el grado de doctor, incluyendo:

a) El director de tesis.

b) Un académico del Programa de Doctorado en Sociología, que actúe como

coordinador del proceso.

c) Un académico externo de otra unidad académica, o de otra universidad nacional o extranjera, cuya participación en el proceso evaluativo debe ser permanente, pero su presencia sólo es obligatoria en el examen de candidatura y en la defensa final de la tesis doctoral.

De las funciones del Comité de tesis

Art. 23°: Es función del comité de tesis guiar, evaluar y calificar la defensa oral del proyecto de tesis (examen de candidatura), el informe escrito de la tesis final y la defensa de ésta.

Corresponde también al comité de tesis, la evaluación de las actividades anuales de seguimiento, instancia en la cual el alumno presentará de forma oral o escrita los avances realizados en su tesis, información que será entregada por el director de tesis, al comité de doctorado.

Del proceso de evaluación y calificación de la tesis

Art. 24°: El candidato a doctor desarrollará su tesis doctoral durante el período de Tesis Doctoral I a IV. Durante Tesis I, II y III el candidato a doctor deberá dar cuenta del progreso de su tesis mediante informes escritos que serán acreditados, evaluados y calificados por el director de tesis correspondiente.

El candidato a doctor no podrá inscribir la siguiente etapa, es decir Tesis IV, si no cuenta con la aprobación y calificación respectiva de las etapas anteriores.

El candidato a doctor culminará en la etapa Tesis IV con un texto escrito definitivo que constituirá su tesis doctoral.

La tesis doctoral deberá ser evaluada en el examen de defensa de tesis. La defensa de tesis consistirá en una exposición oral de la tesis que se realizará ante una comisión examinadora compuesta por el comité de tesis más un profesor del Programa, o que pertenezca a otro programa académico, especialmente nominado para este efecto por el comité de doctorado, quienes conocerán el texto redactado en todas sus partes.

Esta comisión examinadora deberá tomar sus decisiones por consenso.



La evaluación de la defensa de la tesis dará como resultado su calificación, la cual podrá ser:

- 7 Sobresaliente
- 6 Muy Bueno
- 5 Bueno
- 4 Suficiente
- 3 Menos que suficiente
- 2 Deficiente
- 1 Malo

En caso de reprobación, el alumno caerá en causal de eliminación. Si la sanción es levantada, la tesis podrá ser defendida en una única oportunidad adicional ante la misma comisión examinadora.

La nota final del grado de doctor se calculará de la siguiente manera: 50% el promedio ponderado de: cursos lectivos, proyectos de tesis doctoral I y II, examen de candidatura y los cursos de tesis doctoral I, II y III; y 50% tesis final, calculada como: 80% nota de tesis doctoral IV (texto escrito de la tesis final) y 20% defensa oral de la tesis.

La versión definitiva de la tesis, con la debida constancia de su aprobación deberá ser depositada en la Biblioteca de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

De la inscripción de la residencia y del beneficio de residencia

Art. 25°: Los alumnos se regirán por el artículo 57° del Reglamento del Alumno de Doctorado. Los que hubieran cursado y aprobado la totalidad de los créditos que contempla el plan de estudios y hayan inscrito todos los créditos correspondientes a la tesis, pero no hubieren rendido aún la defensa oral de ésta, deberán registrarse en actividades de residencia correspondientes a un periodo de tiempo destinado para la finalización de la tesis.

La actividad de residencia es evaluada como aprobada o reprobada por el director de tesis e informada al comité de doctorado.

De las actividades anuales de seguimiento de la tesis

Art. 26°: Durante el tiempo involucrado en el desarrollo del trabajo de tesis, el candidato deberá rendir dos instancias denominadas Actividad anual de seguimiento I y



Secretaría General - 15 -

Actividad anual de seguimiento II. La primera de ellas debe ser realizada un año después de la aprobación del examen de candidatura, es decir, se inscribe en el sexto semestre o paralelo a la Tesis doctoral II, pues se califica al final del semestre, o bien se deja nota "P", para ser calificado dentro de los próximos 15 días del semestre siguiente. La segunda de ellas se ha diseñado en el octavo semestre para ser inscrita y calificada de la misma forma que la primera.

Estas actividades que pueden ser orales o escritas, no otorgan créditos, pero sin embargo, deben ser aprobadas ante el comité de tesis. Serán calificadas con los conceptos "A" aprobado o, "R" reprobado.

En caso de que el candidato no apruebe alguna de estas instancias, caerá en causal de eliminación, pudiendo contar con una nueva opción en caso de que el comité de tesis así lo establezca.

DE LA TESIS DE DOCTORADOS EN COTUTELA

De la definición de una tesis en cotutela

Art. 27°: La cotutela de tesis de doctorado ofrece al estudiante la posibilidad de tener un director de tesis en la universidad de la cual procede y otro en la universidad que lo recibe.

De acuerdo a la naturaleza del convenio firmado entre las instituciones involucradas, la realización de una tesis en cotutela lleva a un doble grado, o grado conjunto, según se determine explícitamente para cada caso:

- a) Doble grado: el estudiante tiene la posibilidad de obtener el grado de doctor en la Pontificia Universidad Católica de Chile y en la universidad que lo recibe en cotutela;
- b) Grado conjunto: el estudiante obtiene al final de sus estudios un único grado, el cual es reconocido por las universidades participantes de la cotutela.

La realización de una tesis en cotutela deberá ser aprobada por el comité de doctorado. Se desarrollará conforme a lo señalado en el art. 18º del Reglamento General de Estudios de Doctorado; y su defensa se realizará en la Universidad de origen del alumno, en el idioma especificado en el convenio.



DE LA CODIRECCIÓN DE TESIS

Art. 28°: El alumno también podrá solicitar una codirección de tesis, no conducente al grado de la universidad de la cual procede su codirector. La codirección de tesis requiere de la aprobación del comité de doctorado.

DE LA TESIS DE DOCTORADOS INTERDISCIPLINARIOS

De la definición de la tesis interdisciplinaria

Art. 29°: Una tesis se considera interdisciplinaria cuando requiere de la concurrencia de dos o más directores de tesis pertenecientes a claustros de programas de doctorado de diferentes disciplinas. Para considerar una tesis como interdisciplinaria, al menos una de las disciplinas debe reconocer en ella un aporte original y significativo en el área, las otras disciplinas al menos una aproximación rigurosa a su base conceptual, según se indica en el Artículo 53° del Reglamento del Alumno de Doctorado.

De la composición del comité de tesis interdisciplinaria

Art. 30°: En la dirección de la tesis interdisciplinaria debe participar como codirector un profesor del claustro de cada programa involucrado.

TÍTULO VII

REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCIÓN DE GRADO

Art. 31°: Del egreso del Programa de doctorado:

- a) Haber aprobado el plan de estudios según el artículo 10° de este reglamento; y
- b) Haber aprobado la tesis doctoral por el comité de tesis, en su versión escrita.

Art. 32°: De la obtención del grado de Doctor en Sociología:

- a) Haber cumplido con los requisitos de egreso;
- b) Haber tenido una permanencia mínima de cuatro semestres en el Programa;



- c) Haber aprobado la defensa oral de la tesis;
- d) Haber certificado el dominio del idioma inglés a nivel avanzado, equivalente a un nivel ALTE 3 y con aplicación en ámbitos académicos;
- e) Ser el autor principal en, al menos, un artículo científico enviado y en proceso de revisión en una revista o libro de corriente principal.
 - Excepcionalmente, el comité de doctorado podrá autorizar el no cumplimiento de esta exigencia cuando se estime que esto podría favorecer la publicación posterior de artículos de mayor impacto.
- f) Haber aprobado, al menos, tres talleres de habilidades transversales, ofrecidos por el Colegio de Programas Doctorales (CPD), uno de los cuales deberá ser de naturaleza ética;
- g) Haber aprobado la actividad docente, vale decir, la realización de al menos un curso como instructor adjunto en pre o postgrado, durante los estudios doctorales. En casos excepcionales, el comité de doctorado estará facultado para convalidarlo por experiencias docentes previas y debidamente certificadas.
- h) Realizar una estadía/pasantía de investigación en el extranjero, con equipos que trabajen en temas atingentes a su tesis. En casos excepcionales, el comité de doctorado estará facultado para eximir la exigencia de este requisito, o reemplazarlo por una estadía/pasantía en el sector productivo o en otra universidad nacional en el contexto de su tesis;
- i) Haber realizado al menos dos actividades anuales de seguimiento mientras el alumno fue regular, y una actividad anual de seguimiento si el alumno fue beneficiado con dos semestres de residencias;

En forma adicional a los requerimientos académicos antes señalados, al momento de optar al grado de Doctor, el estudiante no podrá estar registrado como deudor de índole alguna con la Universidad.

TÍTULO VIII DE LAS EXIGENCIAS ACADÉMICAS Y SANCIONES

Sobre los requisitos de aprobación

Art. 33°: La nota mínima de aprobación de cada asignatura será de cuatro coma cero (4,0).



Secretaría General - 18 -

Art. 34°: Los alumnos del doctorado a los cuales el Programa conceda algún tipo de beca deberán mantener un promedio ponderado acumulado igual o superior a cinco coma cero (5,0) y deberán cumplir satisfactoriamente los plazos establecidos en las diversas etapas del currículum. En caso contrario, el Programa se reserva el derecho de retirar los beneficios acordados.

De las causales de eliminación

- Art. 35°: Las causales de eliminación del Programa de Doctorado en Sociología son:
 - a. Obtener un promedio ponderado acumulado inferior a 4,5;
 - b. Reprobar el examen de candidatura, o no haberlo rendido, una vez transcurrido el sexto semestre desde el ingreso del alumno al Programa.
 - c. Reprobar las actividades asociadas a la realización de la tesis, como son: los avances de tesis, actividades anuales de seguimiento, examen de defensa de ella o bien, no haber realizado su defensa de tesis una vez transcurridos 12 semestres desde su ingreso al Programa.
 - d. Reprobar cualquier curso o actividad académica mencionada en el plan de estudios.

TÍTULO IX DEL RECONOCIMIENTO Y LA CONVALIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

Art. 36° El reconocimiento y convalidación de los programas de estudios estará sujeto a las normas indicadas en los Arts. 27° y 28° del Reglamento del Alumno de Doctorado.

ΤΊΤΙΙΙΟ Χ

DE LA ETICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA CONDUCCIÓN DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 37º: Para estos efectos los alumnos se regirán por el Reglamento sobre Comités Ético Científicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, aprobado por Decreto de Rectoría 231/2014.



De los profesores invitados

Art. 41°: El comité de doctorado, podrá invitar a profesores de otras unidades académicas de la Universidad o de otras universidades, nacionales o extranjeras, a participar en el programa de doctorado, debiendo en todo caso, dar cumplimiento a los preceptuado en el artículo 31° del Reglamento General de Estudios de Doctorado y a las normas vigentes establecidas en el Reglamento del Académico y Políticas de Gestión del Cuerpo Académico sobre Profesores invitados en la Universidad.

Dichos profesores ejercerán las funciones que les asigne el jefe de programa, las que podrán incluir participación en comité de tesis, docencia y/o dirección de tesis, en calidad de co-director.

TÍTULO XII DE LAS INFRACCIONES ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS

Art. 42°: En las materias que dicen relación con infracciones académicas y disciplinarias, los alumnos del programa se regirán por lo establecido en los artículos 33° al 36° del Reglamento del Alumno de Doctorado.

TÍTULO XIII DEL TRASLADO, SUSPENSIÓN, ANULACIÓN, ELIMINACIÓN Y RENUNCIA

Art. 43°: En las materias de traslado, suspensión, anulación, eliminación y renuncia, los alumnos del Programa se regirán por lo establecido en los artículos 37° al 45° del Reglamento del Alumno de Doctorado de la Universidad.

TÍTULO XIV DISPOSICIONES FINALES

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Vicerrector de Investigación o aquél en quien este delegue tal atribución.